

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. 043 DE 2022 “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, 16 de septiembre de 2022

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

contratacion@uptc.edu.co

UPTC, Sede Central

Tunja, Boyacá

E.S.M

REFERENCIA: Invitación Pública 043 de 2022 “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”

ASUNTO: Respuesta a observaciones.

Respetado Doctor Cifuentes, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos remitir la respuesta a las observaciones allegadas por los oferentes al informe preliminar de evaluación presentado por el comité técnico dentro del marco del proceso de Invitación Pública 043 de 2022 “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y TRASLADO A OBSERVACIONES SOBRE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA 043 DE 2022.

1. Observaciones presentadas por JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO Con respecto a CONSORCIO UPTC DEPORTIVO R/L OSCAR DARIO CASTELBLANCO

- **Observación 1:** “Según lo exigido por la entidad en los términos de referencia en el **numeral 114.5.10 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, “...” teniendo en cuenta que estos son ley para las partes se solicita a la entidad el rechazo del proponente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, por las siguientes razones.

1. En la descripción del ítem 37: "SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA C. 10 INC. PINTURA" no coincide exactamente con la descripción del insumo que se encuentra dentro del APU ni con la que se encuentra dentro del listado de insumos que reza: "MALLA ESLABONADA CAL. 10 INCLUYE PINTURA", cambiando así la descripción y especificación técnica de lo que se solicita por parte de la entidad.
2. En la descripción del ítem 23: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Observaciones: Aplica para Platina 200 x 200 x 9.5 mm ASTM A 36, Pernos Ø 3/8" F1554 Gr. 105, Tubo 90 x 90 x3 mm.", no coincide exactamente con la descripción del insumo que se encuentra dentro del APU ni con la que se encuentra dentro del listado de insumos que reza: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA", cambiando así la descripción y obviando las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para la estructura de dicho ítem como son los diámetros y espesores de la tubería y platinas a utilizar.
3. En la descripción del ítem 38 "SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Observaciones: Aplica para Platinas 2" x 3/16", Tubo Ø 2" e = 3 mm y Tubo Ø 3" e = 3 mm.", no coincide exactamente con la descripción del insumo que se encuentra dentro del APU ni con la que se encuentra dentro del listado de insumos que reza: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA", cambiando así la descripción y obviando las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para la estructura de dicho ítem como son los diámetros y espesores de la tubería y platinas a utilizar.
4. En la descripción del ítem 42 "SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6" no coincide exactamente con la descripción del insumo que se encuentra dentro del APU ni con la que se encuentra dentro del listado de insumos que reza: "TUBERÍA NOVAFORT 6", cambiando así la descripción y especificación técnica de lo que se solicita por parte de la entidad, teniendo en cuenta que la tubería NOVAFORT es una marca de la empresa PAVCO y que la misma puede ser destinada para alcantarillado o puede ser para redes eléctricas (ver foto 1), por lo cual el oferente al ofertar dicha tubería no es preciso en la especificación requerida por la entidad.



Foto 1

5. Dentro del APU del ítem 42 y en el listado de insumos el proponente oferta materiales como "LIMPIADOR PVC y PEGANTE PVC", insumos que por la naturaleza de la tubería propuesta por el oferente, no se requieren, debido a que el oferente propone instalar tubería NOVAFORT, y para la instalación de la misma, lo indicado es el uso de grasa lubricante especial para este tipo de tuberías ya que son de tipo unión mecánica. En consecuencia, lo propuesto induce al error y cambia las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6. El oferente no cumple con lo establecido en el numeral **14.5.7. CUADRILLAS Y JORNALES**: *El Proponente deberá presentar con la oferta el listado de tipo de cuadrillas y jornales con el cual elaboro los APU de su propuesta indicando Mano de Obra, salario, valor jornal, valor de hora a través del diligenciamiento del ANEXO 11. FORMATO LISTADO DE JORNALES.* ya que no discrimina la conformación y los distintos tipos de cuadrillas de trabajo que se requieren para este tipo de obra.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que la condición manifestada no hace alusión a la causal de rechazo indicada por el proponente, teniendo en cuenta que la formulación presentada por el oferente referido en la observación, es consistente en la elaboración de los listados básicos de insumos frente a la categoría de costo asociada a los insumos de los Análisis de Precios Unitarios, pues se evidencia la misma descripción, valores y demás elementos de comparación entre el apartado correspondiente del APU y los listados básicos, así como la elaboración de las cuadrillas o mano de obra requerida en la ejecución de las actividades, pues la forma de presentación definida por cada proponente no afecta la comparación objetiva de las propuestas y en consecuencia no aplica la causal de rechazo mencionada.

Por otro lado, en relación con los insumos y demás materiales que cada proponente involucre para la ejecución de las actividades, debieron tener en cuenta la siguiente condición establecida en el numeral 14.5.5 PROPUESTA ECONÓMICA *"El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar*

incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.” Así como la siguiente condición descrita en el numeral 14.5.10 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:” *En caso de omitir algún componente dentro del desarrollo del APU que sea parte primordial en la ejecución del ítem, deberá ser asumido por el Proponente sin derecho a generar cobros adicionales a la Universidad”* De manera tal que cada proponente como experto en el negocio oferta las actividades acordes a las condiciones técnicas establecidas para cada una de ellas sin la posibilidad de presentar posteriores reclamaciones a la Universidad por factores que pudieron ser previsibles en la preparación de la oferta y sin que la misma afecte la validez de la propuesta.

- **Observación 2:** *“En cuanto al personal de obra ASESOR ELÉCTRICO, se solicita no se tengan en cuenta las certificaciones a folios 2262 y 2264, ya que dicho ingeniero no cumplía con la experiencia mínima requerida dentro de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales de dichos proyectos, como se puede evidenciar en el SECOP I”*

“La certificación de experiencia aportada por el profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue CONTINUACION CONSTRUCCION CASA DEL ARTESANO Y DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACA no debe ser avalada hasta que sea indagada y verificada por la entidad contratante, ya que revisando el portal de contratación SECOP 1 se observa que no fue el profesional que se oferto para el cargo de residente de obra dentro de dicho proceso...”

Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA URBANA EN LAS CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA ya que al revisar en la plataforma de contratación SECOP 1 en donde están publicados todos los archivos de la liquidación del contrato en donde se encuentran los informes SISO no se evidencia ninguna evidencia de la participación de la profesional dentro del proyecto. Adicionalmente en el pliego de condiciones definitivo de ese proceso se exigía una experiencia profesional de 6 años que a la fecha de cierre de ese proceso de selección (año 2018) no contaba la profesional de la que se pretende acreditar la experiencia.

Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato cuyo objeto fue CONTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ya que al indagar el pliego de condiciones

de ese proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP 1 se evidencia que el profesional no cumplía a la fecha de cierre del proceso de selección con el perfil solicitado por no contar con los años de experiencia requeridos.

Respuesta: Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el oferente JHON ALEXANDER PEREZ PULIDO Se realiza el debido traslado al oferente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO quien en uso de sus facultades responde "...el pliego de condiciones de manera clara e inequívoca señaló los requisitos a acreditar como habilitantes, estos requisitos son elementos para participar en el procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca - DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, transcrito precedentemente, requisitos que se acreditaron bajo las reglas contenidas en el pliego definitivo publicado; es decir, se efectuó en su debida oportunidad la acreditación del Equipo de trabajo y la Experiencia Específica del mismo, la que se allegó en la forma contenida en el pliego con CERTIFICACIÓN y elemento que según la evaluación dispuesta por la Universidad se "habilitó" porque el proponente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO lo acreditó adecuadamente.

Ahora bien, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego definitivo se allegó la documentación exigida que da cuenta de la acreditación del requisito habilitante, en la forma y condición fijada, en caso de exigir nuevos criterios o elementos para contrarrestar "Validez" a las certificaciones, estaría contrariando lo antes dispuesto, especialmente los señalamientos de la jurisprudencia cuando indica: " la entidad modificó las reglas del proceso de selección y creó en el curso del proceso contractual un nuevo criterio para calificar las propuestas sin que esta circunstancia sea posible ...".

"Además, que dichas observaciones desconocen criterios normativos que rigen de manera preferente las cláusulas contractuales y operacionales del régimen especial y contractual de las Universidades como el que se regula por las normas del Derecho Civil, porque la esencia del contrato es el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en ese marco de la mutualidad de la relación jurídico - comercial subsiste, pueden las cláusulas ser renegociadas, es decir, en algunos eventos los extremos contractuales pueden modificar las condiciones inicialmente pactadas, quiere esto decir, que no necesariamente al iniciar la ejecución de un proceso contractual los profesionales ofertados o con los que se inició la ejecución del objeto sean los mismos con los que se termina o se

liquida la relación contractual; porque se pueden presentar circunstancias que puede conllevar a esa modificación; o además el contratista puede contar con varios profesionales que cumplen dicho ejercicio para asegurar un soporte técnico más sustentable y que determina pertinente para la correcta ejecución del proyecto, porque por ello los pliegos indican “personal mínimo”...

De acuerdo con lo expuesto por los oferentes a lo largo de las observaciones y aclaraciones dentro de la etapa de observación y traslado, se concluye lo siguiente:

1. Las condiciones manifestadas en la observación presentada por el oferente Jhon Alexander Pérez Pulido corresponden a procesos contractuales anteriores e independientes del presente proceso, por cuanto, no es competencia del comité técnico verificar las condiciones de legalidad, adjudicación y ejecución de dichos procesos en particular y aquellos presentados por los demás oferentes, atendiendo a los principios de economía y buena fe sobre el proceso de evaluación técnica. En consecuencia, se aceptan las certificaciones presentadas aludiendo a la buena fe del oferente, así como de la seriedad de la oferta de este.
2. De acuerdo con lo manifestado por el oferente CONSORCIO DEPORTIVO UPTC done indica que “(...)no necesariamente al iniciar la ejecución de un proceso contractual los profesionales ofertados o con los que se inició la ejecución del objeto sean los mismos con los que se termina o se liquida la relación contractual; porque se pueden presentar circunstancias que puede conllevar a esa modificación; o además el contratista puede contar con varios profesionales que cumplen dicho ejercicio para asegurar un soporte técnico más sustentable y que determina pertinente para la correcta ejecución del proyecto, porque por ello los pliegos indican “personal mínimo (...)” y que bajo los principios de unanimidad e igualdad dentro del marco del proceso y para la presentación de ofertas en cuestión, se acepta la aclaración. En consecuencia, se consideran válidas las certificaciones allegadas.
3. Las certificaciones en cuestión no serán objeto de rechazo ni inhabilidad para el oferente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, toda vez que desde el proceso de evaluación preliminar las mismas han sido aceptadas bajo los parámetros indicados por los pliegos de condiciones de la invitación pública 043 de 2022.

- **Observación 3:** “Discriminación del AIU Solicito a la entidad rechace de plano la oferta presentada por este consorcio ya que dentro la discriminación de la administración estipula un rubro de 7% para cubrir las deducciones, pólizas y timbres, sin embargo las deducciones que realiza la universidad por legislación tributaría supera ampliamente ese porcentaje, por tal razón dentro de la propuesta radicada por el consorcio no contempla todos los costos asociados al contrato, motivo por el cual deberá ser rechazasa..”

Respuesta: Se aclara que, de acuerdo en lo consignado en el pliego de condiciones para el presente proceso el numeral 14.5.1 ANÁLISIS DEL AIU cita que “**NOTA: La ausencia o defecto de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad. En consecuencia, los costos que los ítems anteriormente relacionados impliquen serán de cargo del contratista**” y es válido el análisis del AIU teniendo en cuenta que el mismo no supera el límite establecido dentro del proceso.

Agradeciendo su atención y para los fines pertinentes


Ing DIEGO EDUARDO JIMENEZ R.


Ing ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.

Comité Técnico Evaluador

Tunja, once (11) de septiembre de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 043 de 2022**

Asunto: **Respuesta subsanación de documentos**

En atención a los documentos allegados frente al **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN** de la dentro de la invitación de la referencia que tiene por objeto que tiene por objeto es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC" me permito dar contestación de la siguiente manera:

Subsanación: JHON ALEXANDER PÉREZ PÚLIDO	
	<p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado porque: (1) En folio 3-4 (Archivo PARTE I propuesta) allega anexo 1. Se verifica y no cumple ya que NO el número de invitación y/o objeto a la que se presenta (2) En folio 9-10 (PARTE I propuesta) allega documento, pero no es reciente ni en actualización ni generación (2021) (3) En folio 41 (Archivo Parte I propuesta) adjunta el anexo 7 pero el mismo no cumple en cuanto no corresponde el Número del proceso con el que está diligenciado en numeral 1,2,4,5). Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente CONSORCIO PROGRESAR 2022 se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente así: (1) En folio 3-4 (Archivo PARTE I propuesta) allega anexo 1, el cual subsana (folio 10-11 documento de subsanación) se verifica y cumple (2) En folio 9-10 (PARTE I propuesta) allega documento RUT, el cual subsana con fecha reciente conforme al requisito según se evidencia en folio 13-17 documento de subsanación. (3) En folio 41 (Archivo Parte I propuesta) adjunta el anexo 7 el cual subsana (folio 18 documentos de subsanación.</p> <p>Se evidencia según lo anterior, que conforme al numeral 14.2 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: <i>"...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido..."</i> al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos, los revisados fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad; teniendo así que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación del oferente JHON ALEXANDER PÉREZ PÚLIDO es ADMISIBLE JURIDICAMENTE.</p>
Subsanación: CONSORCIO UPTC DEPORTIVO	
	<p>Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado porque: (1) En folio 39 (Archivo 1U PARTE I propuesta) allega anexo 2 REDEX pero no está certificando que el integrante del consorcio (persona jurídica) este a paz y salvo, sino que la representante legal es la que lo está; lo cual no corresponde con el anexo. (2) En folio 40 (Archivo 1U PARTE I propuesta) allega anexo 2 AGORASPORT SA, pero no está certificando que el integrante del consorcio (persona jurídica) este a paz y salvo, sino que el revisor fiscal es la que lo está; lo cual no corresponde con el anexo (3) En folio 68-69 (Archivo 1.U PARTE I propuesta PDF) allega Documento de conformación, el cual una vez verificado NO CUMPLE en tanto conforme al numeral 14.2: - No señala (d) en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su</p>

ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución. **Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente CONSORCIO PROGRESAR 2022 se manifiesto allegando la respectiva información a fin de subsanar los precitados requisitos que hacen parte de la habilitación Jurídica del Oferente** así: (1) En folio 39 (Archivo 1U PARTE I propuesta) allega anexo 2 el cual es subsanado folio 243 Documentos de subsanación suscrito por el representante legal y cumple REDEX (2) En folio 40 (Archivo 1U PARTE I propuesta) allega anexo 2, el cual es subsanado folio 244 Documentos de subsanación suscrito por el representante legal y cumple AGORASPORT SA (3) En folio 68-69 (Archivo 1.U PARTE I propuesta PDF) allega Documento de conformación del Consorcio, el cual es subsanado por el oferente dentro de la empresa folio 242-243 documentos de subsanación el cual una vez verificado cumple con las Condiciones del Pliego de Condiciones.

Se evidencia según lo anterior, que conforme al numeral 14.2 del Pliego de Condiciones Definitivo que establece: *“...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido...”* al corresponder los mismos a aquellos de habilitación jurídica, donde los proponentes pueden subsanarlos, los revisados **fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad; teniendo así que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación del oferente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO es ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas /Profesional Dirección Jurídica

Jar

INVITACIÓN PÚBLICA No. 43 DE 2022
“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”

Señor:

JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación- Capacidad Residual

En cuanto a la capacidad residual del proponente se solicita que dicho proponente aclare

1. Si el contrato C-MS-LP-002-2021 celebrado entre la unión temporal escuelas Socotá y el municipio de Socotá-Boyacá por un valor de \$587.078.030,00 se encuentra liquidado, ya que no se evidencia en SECOP I dicha liquidación y en el municipio no dan razón de dicho trámite.

Respuesta:

En atención a su observación me permito manifestarme en los siguientes términos:

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Dentro del numeral 14.3.1 del pliego de condiciones definitivo se establecieron como requisitos para calcular la capacidad residual:

“1. LA LISTA DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, así como el valor y plazo de tales contratos; indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. (ANEXO 18)

2. LA LISTA DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. (ANEXO 18)

3. EL ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO QUE CONTIENE EL MEJOR INGRESO OPERACIONAL DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y EL BALANCE GENERAL AUDITADO DEL ÚLTIMO AÑO, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP. (ANEXO 15)

El cálculo de la capacidad residual será hará con base al aplicativo en Excel “Aplicación capacidad residual” anexo a la circular mencionada y que se encuentra en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>”

Conforme a lo anterior el Departamento de Contratación procedió a verificar la información solicitada, allegada y suscrita en la propuesta del oferente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO (anexos 15 al 18 e información financiera correspondiente), para así realizar el calculo de la capacidad residual. Como se indicó anteriormente, el cálculo de la capacidad se hizo con base al aplicativo en Excel "Aplicación capacidad residual" que se encuentra en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>" encontrándose que el oferente cumple y se encuentra ADMISIBLE FINANCIERAMENTE.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia